



Resolución Directoral N° 0031/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 08 MAR 2024

VISTO:

Nota N.° 0053-2024/MIDAGRI-DVDAFIR- PEBPT-OAL del 29 de febrero del 2024, Nota N° 0048-2024/MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 23 de febrero del 2024, Informe N.° 0028-2024/MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC del 28 de febrero del 2024, Formato – Resumen Ejecutivo de Actuaciones Preparatorias, Estudio de Mercado N° 002-2024 del 20 de febrero del 2024, Informe N° 0045-2024-MIDAGRI-DVDAFIR- PEBPT-DIAR del 30 de enero del 2024, Informe N.° 0013/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-WAPC del 29 de enero del 2024, Informe N° 054-2024-MIDAGRI-DVDAFIR- PEBPT-DIAR del 05 de febrero del 2024, Informe N.° 0042/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 07 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, califica, desde el punto de vista organizacional, como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Informe N° 0045-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR (Requerimiento) de fecha 30 de enero del 2024, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT, promueve REQUERIMIENTO para la Contratación del servicio de LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA AMOTAPE EN EL SECTOR DE TACNA LIBRE, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR y DEPARTAMENTO DE TUMBES;

Certifico: Que la presente copia es una copia exacta del documento original y he tenido a la vista.

07 MAR 2024

Manuel Arevalo Valladares
Designado R/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT-DE
DNI. 03481904
FEDATARIO

Resolución Directoral N° 0031 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, mediante Informe N° 0013/2024/MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-WAPC (TDRs) de fecha 29 de enero del 2024, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT alcanza a la oficina de administración los términos de referencia del servicio de LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA AMOTAPE EN EL SECTOR DE TACNA LIBRE, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR y DEPARTAMENTO DE TUMBES;

Que mediante Informe N° 054-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR (Informe Técnico) del 05 de febrero del 2024, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT remite el informe técnico que justificaría la contratación del servicio de LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA AMOTAPE EN EL SECTOR DE TACNA LIBRE, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR y DEPARTAMENTO DE TUMBES, bajo la modalidad de contratación directa;

Que, mediante el Estudio de Mercado N° 002-2024 del 20.02.2024 el Órgano Encargado de las contrataciones de la entidad – PEBPT da a conocer sobre la modalidad de contratación utilizada para atender el requerimiento del área usuaria, incluso indica que ha entregado el bueno pro;

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes –PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, con este antecedente, debemos tener presente que el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, impone el deber a las Autoridades Administrativas, actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

DE LA NORMA NACIONAL QUE DECLARA Y PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA POR INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES.

Con este antecedente, debemos recordar que mediante DECRETO SUPREMO N° 006-2024-PCM de fecha 30 de enero del 2024, se PRORROGA la declaratoria de emergencia por lluvias en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023- 2024) y posible Fenómeno El Niño, conforme al detalle siguiente;

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.

07 MAR 2024

Manuel Arevalo Valladares

Designado R/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT - DE
DNI. 03481904
FEDATARIO

Resolución Directoral N°0031 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

DECRETO SUPREMO N° 006-2024-PCM

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Prorrogar el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, que se encuentran detallados en el anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023- 2024) y posible fenómeno el niño, declarado mediante el Decreto supremo n° 072-2023-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos N° 089-2023-PCM, N° 110- 2023-PCM y n° 130-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de febrero de 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan

En este orden, el artículo segundo de la citada norma, autoriza la continuarán de la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, bajo el siguiente contexto, a saber;

DECRETO SUPREMO N° 006-2024-PCM

Artículo 2.- Acciones a ejecutar Los gobiernos regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; **continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento,** y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Como se observa, existe norma nacional que es la base legal por la que se autoriza el despliegue de **acciones inmediatas** para reducir el MUY ALTO RIEZGO EXISTENTE, ASI COMO DE RESPUESTA Y REHABILITACION, lo cual es la base legal habilitante para que el área técnica asuma convicción que el servicio materia de requerimiento deba ser atendido con la inmediatez que corresponde, fundado en el inminente peligro de desborde de la quebrada amotape en razón que se encontraba con abundante vegetación y sedimentación.

DE LA FICHA TÉCNICA APROBADA SOBRE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA AMOTAPE, EN EL SECTOR DE TACNA LIBRE , DISTRITO DE CASITAS , PROMINIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR , DEPARTAMENTO DE TUMBES

Certifico. Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista. Presidente de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor -Tumbes, reconocida por

07 MAR 2024

Manuel Arevalo Valiadares

Designado R/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT-DE

DNI, 03481904

FEDATARIO

Resolución Directoral N° 003/ 2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Resolución Directoral N° 4181-2015-ANA-AAA-JZ-V, solicita al proyecto especial Binacional Puyango -Tumbes la intervención en actividades de 16 sectores, entre ellos;

Oficio N° 163-2023-JUSHMT-CD

1.- Limpieza y descolmatación de la quebrada Amotape, en el sector de Tacna Libre, distrito de Casitas, provincia de contralmirante villar, departamento de tumbes.

Al respecto, tal requerimiento, previa evaluación del área técnica (DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA y RIEGO) encargó a especialista de DIAR la elaboración de la FICHA TECNICA mediante memorándum N° 029-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR.

La ficha técnica de la quebrada AMOTAPE, fue elaborada y aprobada en el listado de contrataciones bajo el procedimiento del decreto de urgencia N° 032-2023, conforme se advierte de la **Resolución** Directoral N° 0123-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 13.11.2023, estableciendo un ámbito de acción y justificación concreta, a saber;

- Fue elaborada teniendo como base la declaratoria del estado de emergencia por lluvias.
- En la descripción de los daños, se expone que las lluvias que generaron inundación a gran parte de ellos terrenos agrícolas del sector Tacna libre se colmate totalmente, verificándose un alto riesgo de afectación a 40 hectáreas de terreno agrícolas.
- Con la ejecución de la ficha se pretende disminuir la vulnerabilidad existente en la quebrada con la utilización de maquinaria pesada para un tramo de 1, 844.47 m

DEL REQUERIMIENTO E INFORME TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO DEL PEBPT:

Luego de precisar la base normativa que sustenta la habilitación las intervenciones inmediatas que guarden nexo causal y la pre existencia de la ficha técnica de emergencia, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego mediante Informe N° 054-2023-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR, solicitó la contratación del servicio de limpieza y descolmatación de la quebrada Amotape, en el sector de Tacna Libre, distrito de Casitas, provincia de contralmirante villar, departamento de tumbes, recomendando y/o orientando a la modalidad de **contratación** directa, bajo los argumentos siguiente; do en su informe técnico lo siguiente;

Se requiere la contratación del servicio para la limpieza y descolmatación de la quebrada AMOTAPE, sector Tacna Libre ya que, de ocurrir un fenómeno anómalo, como son las lluvias, se afectaría muchas hectáreas de terreno de cultivo en producción.

- Es necesaria la intervención puesto que existe acumulación de sedimentación y abundante vegetación, los cuales reducen la caja hidráulica y actúan como barreras que impiden el libre flujo del recurso hídrico, pudiendo ocasionar desbordes, poniendo en peligro los terrenos de cultivo en producción aledañas a la quebrada amotape, afectando asimismo a la infraestructura pública, como los caminos de acceso entre otros.

ACTUACIÓN DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES:

Se verifica que el ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES del PEBPT da atención al requerimiento, TDRs e informe técnico del área usuaria, y remite a este despacho de Asesoría Legal el Informe N° 028-2024-MIDAGRI-DEVADFIR-PEBPT-OA-OEC por medio del cual solicita informe legal y acto resolutivo, adjunta para ello;

- Formato de Resumen ejecutivo de actuaciones preparatorias, y,
- Estudio de Mercado N° 002-2024, por el cual pone en conocimiento que se ha realizado cotización a la empresa HIYESA E.I.R.L, y ha determinado el valor estimado de

certifico: Que la presente copia idéntica a exactamente igual al documento original y se tenido a la vista.

07 MAR 2024

Manuel Arevalo Vailudero
designado R/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT - DE
DNI. 03481964
FEDATARIO

Resolución Directoral N° 0031 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

S/.106,578.75 que es menor a los términos de referencia propuesto por el área usuaria que asciende a la suma de S/ 109,875.00, habiéndosele adjudicado la buena pro.

EMPRESA Y TERMINOS DE REFERENCIA	
	COSTO
HIYESA EIRL	S/.106, 578.75
TERMINOS DE REFERENCIA.	S/ 109, 875.00

En este orden y previo a este emplazamiento por parte del OEC-PEBPT, el despacho de Asesoría Legal emitió la NOTA N° 0048-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL de fecha 23 de febrero del 2024, por medio del cual solicita al área usuaria (Dirección de Infraestructura Agraria y Riego) información que sustente con mayor argumento su informe técnico que justifique la inmediatez de la atención de su requerimiento.

Al respecto, de la revisión de los Informes Técnicos del área usuaria, así como del contenido del Oficio N° 0034-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR y la propia Ficha Técnica aprobada mediante Resolución Directoral N° 0123/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 13 de noviembre del 2023, dentro del listado de contrataciones a realizarse, bajo el procedimiento establecido por el Decreto de Urgencia N° 032-2023, por lo que estos hechos y riesgos han sido evaluados por el área usuaria para definir la "inmediatez de la intervención" contenida en el requerimiento de la **LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA AMOTAPE, EN EL SECTOR DE TACNA LIBRE, DISTRITO DE CASITAS PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES**, cuyo propósito busca disminuir el muy alto riesgo existente por las precipitaciones pluviales en la región Tumbes, a saber;

La ficha técnica de la quebrada Amotape, acredita la identificación y alto grado de vulnerabilidad de los sectores cercanos, quienes serán afectados por el inminente desborde de las aguas, debido a la sedimentación y abundante colmatación de la quebrada, hecho que ha quedado definido como información histórica en la ficha técnica.

b) El informe técnico argumenta que la afectación que se pretende evitar con la intervención, es para salvaguardar 40 hectáreas de terreno de cultivo que perjudicaría a más de 20 familias, siendo la zona de intervención de una longitud de 1, 844.47.

El reporte de la Central de Operaciones de Emergencia de tumbes "COER" en su **reporte complementario N° 020-05-03.2024/OFREGERD.COER. HORAS 04**, certifica que las lluvias reportadas los días 19, 21 y 22 del mes de febrero del 2024, registrados en Contralmirante Villas -zorritos y Casitas registran afectaciones y daños materiales en viviendas, establecimientos de salud, instituciones educativas, daños a la infraestructura y transporte, así como activación de las quebrada de bocapan, aislando los caseríos de la choza, cherrelque, y Tacna libre -cañaverall, reportándose afectación a la infraestructura, y a los servicios de agua potable.

d) El **reporte complementario N° 020-05-03.2024/OFREGERD.COER. HORAS 04**, pone de **manifiesto** la evaluación de daños, lo que advierte que estas precipitaciones pluviales por su condición de extraordinarias poner de manifiesto que existe un riesgo inminente que merece ser atendido con la inmediatez que corresponde.

DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA AMOTAPE, NULIFICADA POR EL PEBPT.-

Que, el servicio de limpieza y descolmatación de la quebrada Amotape, en el sector de Tacna Libre, distrito de Casitas, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes que ahora es materia de contratación directa, fue convocada lanzada en dos oportunidades, sin embargo, la entidad declaró las nulidades de tales procedimientos, conforme al siguiente detalle;

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento de la Resolución Directoral N° 0128/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 13 de diciembre del 2023, declaró la nulidad de oficio de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-

07 MAR 2024

Azul

Manuel Arevalo Valdivia

Designado R/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT - DE

DNI. 03481904

FEDATARIO

Resolución Directoral N° 0031 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

2023.MIDGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, derivada del D.U 032-MIDAGRI-DVDAFIR-1, dejando sin efecto la Buena Pro otorgada al postor.

- Resolución Directoral N° 004/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 09 de enero del 2024, declaró la nulidad de oficio de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2023.MIDGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, ordenándose la reformulación del requerimiento.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD Y PROCEDENCIA DE LA CONTRATACION

En principio advertimos que pese al transcurso del tiempo mayor a los 6 meses y aun estando vigente la declaratoria de emergencia por lluvias, debido a sus prorrogas, no se ha satisfecho el requerimiento del área usuaria, incluso la necesidad expuesta por el área usuaria ha sido sometida a proceso público, lo cual a juicio del área usuaria rompe con el espíritu de la norma nacional habilitante, lo que con mayor énfasis pone en evidencia que EL MUY ALTO RIESGO "SUBSISTE" al no haber sido atendido.

Si bien se contaba con norma legal habilitante para contratar de manera directa, debido a la emergencia por lluvias y prorrogas constantes, el OEC de la entidad debió en su oportunidad calificar adecuadamente el requerimiento, considerando que la inmediatez es elemental en este tipo de intervenciones, como en el caso de la quebrada Amotape, y porque además el marco normativo lo autorizaba intervenciones de esta naturaleza, por lo tanto el área usuaria (DIAR) ha expuesto con coherencia, tanto sobre la norma habilitante para su propuesta de contratación directa, como la razón, naturaleza y objetivo de la ficha técnica aprobada en el listado para las contrataciones del decreto de urgencia 032-2023, conforme se advierte de la **Resolución** Directoral N° 0123-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 13.11.2023, de allí que apreciamos la justificación que exige el **artículo** 101 del reglamento de la ley de contrataciones con el estado.

EL GOBIERNO NACIONAL AUTORIZA MEDIDAS DE EXCEPCION, INMEDIATAS Y NECESARIAS PARA LA REDUCCION DEL MUY ALTO RIESGO ASI COMO DE RESPUESTA (NORMA HABILITANTE)

Como lo hemos referido anteriormente el Gobierno Nacional ha PRORROGADO su declaratoria de Emergencia Nacional por intensas precipitaciones pluviales, habiendo emitido últimamente el Decreto Supremo N° 006-2024-PCM, con la finalidad de AUTORIZAR la continuación de la ejecución de las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta de rehabilitación.

Como vemos la norma citada permite dar respuesta y atención con la inmediatez que corresponde no solo a los efectos generados por estos fenómenos naturales, sino autoriza la actuación para evitar lo que se visualiza como "riesgo inminente", sin embargo, ello nos lleva a la reflexión, que pretender la operativización y atención de zonas que son altamente vulnerables utilizando procesos públicos amplios, no permitirían cumplir con la finalidad pública que busca este dispositivo legal, por lo tanto, la evidencia de riesgo inminente expuesto por el área usuaria

Al respecto, el informe situacional N° 0001-2024-INDECI/DIRES la Dirección de respuesta de INDECI, el cual forma parte del sustento técnico del Decreto Supremo N° 006-2024-PCM, ha señalado;

..... que, habiéndose identificado que persisten las condiciones de peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible fenómeno el niño, y que existen acciones de excepción inmediatas y necesarias pendientes de culminar en trescientos setenta y ocho (378) distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash,

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.

07 MAR 2024

Manuel Arevalo Valladares

Designado R/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT-DE
DNI. 03481904
FEDATARIO

Resolución Directoral N° 0031/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, principalmente en lo correspondiente a trabajos de descolmatación, limpieza de canales y drenajes, entre otras; se hace necesario continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy alto riesgo, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva...“Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia.”; así también, conforme a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0344-2023-MIDAGRI publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 12 de octubre de 2023, y con el visado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Contratación Directa con el proveedor HIYESA EIRL, identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20525497012, debidamente representado por su apoderado legal, para la ejecución del servicio de la Limpieza y Descolmatación de la Quebrada Amotape, en el Sector de Tacna Libre, distrito de Casitas, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, por encontrarse en el supuesto previsto en el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444; cuyo detalle es el siguiente y por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Objeto de Contratación: la Limpieza y Descolmatación de la Quebrada Amotape, en el Sector de Tacna Libre, distrito de Casitas, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes,

- Nombre del Proveedor: HIYESA EIRL por el Monto de la contratación: S/ 106,578.75 (Ciento Seis mil Quinientos Setenta y Ocho con 75/100 Soles)

- Plazo: treinta (30) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al Órgano Encargado de las Contrataciones del PEBPT proceda a regularizar las actuaciones preparatorias pendientes dentro del plazo de ley, respecto de las contratación directa referida en el artículo primero de la presente resolución, debiendo tomar las acciones inmediatas y continuar con el procedimiento dispuesto según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la Publicación de la presente Resolución Directoral, así como también los informes Técnico y Legal que lo sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, encargando tal acción al Órgano Encargado de las contrataciones del PEBPT y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.

07 MAR 2024

Manuel Arevalo Valladares
Designado R/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT-DE
DNI. 03481904
FEDATARIO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Ing. MANUEL ROLANDO GONZAGA COBÉÑAS
DIRECTOR EJECUTIVO

